

ACUERDO número 687 por el que se delegan en el Director General del Instituto Politécnico Nacional las facultades conferidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a los titulares de las dependencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 4, 8, fracción I y 14, fracciones I, III, VIII, XII y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y 2, apartado B, fracción VII, 4, fracción I, 45 y 46, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar cualesquiera de sus facultades en funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que la citada Ley señala que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, dicho Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, el cual cuenta, entre otras autoridades, con un Director General, a quien le corresponde, entre otras facultades, las de administrar el patrimonio del Instituto de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto bajo la supervisión del Consejo General Consultivo;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las facultades conferidas por dicho ordenamiento a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública establece que, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario de Educación Pública podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos de la competencia del Instituto Politécnico Nacional, es necesaria la delegación de facultades a favor de su Director General en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NÚMERO 687 POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTOPOLITÉCNICO NACIONAL LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 1.- En términos de lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se delegan en el Director General del Instituto Politécnico Nacional, las facultades que a continuación se indican, mismas que dicho ordenamiento confiere, entre otros titulares, al Titular de esta Dependencia, para que las ejerza en el ámbito de su competencia:

I.- Emitir las políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público deberá observar el Instituto Politécnico Nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II.- Autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero en materia de bienes, arrendamientos o servicios, que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional;

III.- Autorizar el dictamen de procedencia de la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios en el extranjero que hubieren de ser utilizados o prestados en el país;

IV.- Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requiera efectuar el Instituto Politécnico Nacional;

V.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

VI.- Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse para los efectos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 2.- En la adopción e instrumentación de las acciones a llevar a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, deberá observar criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la descentralización de funciones.

Artículo 3.- El Director General del Instituto Politécnico Nacional informará trimestralmente por conducto de la Oficialía Mayor, al Secretario de Educación Pública, o cuando éste lo solicite, sobre el ejercicio que haga de las facultades que por este Acuerdo se le delegan.

Lo anterior, con independencia de los informes que, conforme a la normatividad aplicable, el Director General del Instituto Politécnico Nacional deba rendir a otras instancias.

Artículo 4.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se deberán ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de junio de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-**
Rúbrica.